

- 5.º Declarar a Sebastián Grimalt Riera responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a Manuel Gómez Vila.
- 6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 15 de septiembre de 1970.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.098-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Alonso Fernández, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle Ardemans, número 53, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo del recurso de apelación interpuesto por don Antonio Romeral Pérez, contra fallo dictado en 10 de diciembre de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, de Madrid, en su expediente número 37/69, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar el fallo recurrido.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.082-E.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra: Zona del canal del Flumen. Plan coordinado del sector VII, Caminos C-VII-4, C-G-7, Desagüe D-VII-29 y colector 6. Localidad de Fraella, término municipal de Marcén (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto, con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que seguidamente se relacionan:

Finca número	Propietario
1	Ayuntamiento de Fraella.
2	Ayuntamiento de Fraella.
3	Bernardino Abadía.
4	Ramón Abadía Peña.
5	Hipólito Ciprés Mendoza.
6	Ayuntamiento de Fraella.
7	-Daniel Peña Catalán.

Finca número	Propietario
8	Juan Pertusa Mendoza.
9	Casiano Zamora Satic.
10	Juan Pertusa Usón.
11	Manuel Bosque Muñoz.
12	Maria Noguero.
13	Pascual Espierre.
14	Luis Barrau.
15	Ayuntamiento de Fraella.
16	Hipólito Ciprés Mendoza.
17	Matias Bosque Cabrero.
18	Hipólito Ciprés Mendoza.
19	José Ezquerá.
20	Daniel Peña Pardina.
21	Mariano Catalán.
22	Fernando Pertusa Mendoza.
23	Fernando Pertusa Mendoza.
24	Mariano Novales.
25	Fernando Pertusa Mendoza.
26	Ayuntamiento de Fraella.
27	Ayuntamiento de Fraella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—5.148-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», grupo G, bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia Salt número 9 y Salt número 10.

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los términos municipales de Salt y Gerona, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor que previenen las normas vigentes aplicables.

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 38 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», grupo G, bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia Salt número 9 y Salt número 10, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 14 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Director, 5.099-E.